



(Estoy comprometido)

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Rad: 5782

Fecha: 21/07/2016 Hora: 17:27:31

Asunto: CONVENIO MARCO COOP. INTERINSTITUCIONAL NO 0155 DE 2016 UFPSO
OCANA-U.P. ENVIAZO POR 472 GUÍA NO. YG13492787 CO. ANEXOS DOS
EJEMPLARES 10 FOLIOS

Anexos: 2 EJEMPLARES: 10 FOLIOS

Remite: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER

0090-2

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0155 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Entre los suscritos a saber **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO** domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ** domiciliado en Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13350658 de Pamplona – Norte de Santander, quien en su calidad de Director designado mediante Resolución No. 0032 del 22 de Enero de 2016 de la rectoría de la Universidad y Acta de Posesión de Cargos del 03 de Febrero de 2016, autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 028 del 22 de Abril de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800.163.130-0, quien en adelante se denominará **UFPSO**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.**– Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIPAMPLONA** y la **UFPSO** con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**– Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos, los cuales se desarrollaran de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones, disponibilidad de recursos y previa aprobación. **a)** Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; **b)** Organizar y participar en sistemas de Redes y Centros de Información; **c)** Realizar consultas y asesorías en aspectos de desarrollo físico, académico y administrativo; **d)** Realizar intercambios con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos, de investigación y de capacitación; **e)** Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; **f)**



(Estoy comprometido)

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; **g)** Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad; **h)** Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades; **i)** Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, amparados en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, modificada por la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS y Decretos 393 y 591 de 1991; **j)** Brindar asesoría en la implementación de Nuevas Tecnologías Informáticas, previa autorización del funcionario competente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a: **1)** Intercambio de personas, visitas y contactos directos de ambas partes que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos comprendidos en el marco de cooperación; **2)** La UNIPAMPLONA y la UFPSO, dentro de sus posibilidades apoyarán las visitas de profesores e investigadores con fines de asesoría, investigación o docencia y estudiantes que realicen prácticas. **PARÁGRAFO.**- Las partes acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio y/o la ejecución de proyectos definidos, intercambios o actividades concretas, suscribirán Convenios Específicos en los que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar, tales como: alcance, objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada una de las instituciones, costos, recursos financieros y demás especificaciones que sean necesarias, las cuales, luego de la firma por los Representantes Legales de cada institución, se convertirán en parte integral de este documento. **CUARTA: RECURSOS.**- Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividad de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se occasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales. **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**- La administración del convenio estará a cargo del Rector de UNIPAMPLONA o su delegado y del Director de la UFPSO o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso. **SEXTA: DURACIÓN.**- El presente convenio tiene una duración de Cinco (5) Años contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, además de las causales contempladas en la cláusula séptima, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO.**- Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por Unipamplona. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**- El presente convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a). Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b). Por mutuo acuerdo entre las partes; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. d). Por las demás causales estipuladas en la Ley. **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume. **NOVENA: EXCLUSIVIDAD.**- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones. **DECIMA: CESIÓN.**- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra. **UNDECIMA: REVISIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo los acuerdos posteriores a su firma. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña es Vía Acolsure, Sede El Algodonal – Ocaña Norte de Santander y de la Universidad de Pamplona Km 1 Vía a Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander. **DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ.**- Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo por las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona, Doce (12) días del mes de Julio del año 2016.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector


Revisó: Diana Carolina Villamizar Acevedo
Directora Oficina Asesoria Jurídica
Universidad de Pamplona


V.B Carlos Adrián Sánchez García
Director Interacción Social
Universidad de Pamplona

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER OCAÑA


EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
Director


Revisó: Freddy José Páez Samiento
Asesor Jurídico
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña